

INSTRUCCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SOBRE LA OFERTA DE MATERIAS POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Por Orden de 9 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 10 de julio), se suspende la aplicación de la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de mayo), de la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de mayo), y de las resoluciones dictadas en su ejecución, como desarrollo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se determina el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Orden, con fecha 10 de julio de 2015, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dicta instrucciones sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-2016.

Para garantizar una interpretación precisa y única de lo expuesto en las disposiciones señaladas, en relación con la oferta de materias por parte de los centros educativos en el primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y en primer curso de Bachillerato, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

La instrucción segunda de las dictadas con fecha 10 de julio de 2015 por la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de Bachillerato para el curso escolar 2015-2016, informa a los centros que la oferta educativa en los cursos señalados debe ser conforme con la ordenación curricular contemplada en los documentos institucionales que configuran su propuesta educativa, por lo que los centros no están obligados a ofertar todas las materias específicas o de configuración autonómica que se indican en la instrucciones de 10 de julio de 2015, con el límite de asegurar la oferta de asignaturas necesaria para dar cumplimiento al número mínimo de materias específicas que debe cursar cada alumno en las distintas modalidades de Bachillerato, que determinado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre

Zaragoza, 13 de julio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Servicio de Régimen Jurídico y
Coordinación Administrativa

Fdo. Felipe Faci Lázaro